

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., once (11) de enero de dos mil veintitres (2023)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo No.  
11001400305320220134200

Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 15 de noviembre de 2022, por parte del Acreedor Garantizado Finanzauto S. A. BIC, persona jurídica con domicilio principal en Bogotá con NIT 860028601 así como la comunicación enviada al correo electrónico el 16 del mismo mes y anulidad, con certificación de acuse de recibo de @Certimail, a Jonathan Ferney Aristizabal Rojas mayor de edad y con domicilio en Bogota identificado con cedula de ciudadanía No. 14138297, deudor garante y propietario del vehículo de Placas TGN 587 del inicio de la ejecución por pago directo, con base en lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, la Juez Resuelve:

1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.
2. Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.
3. Reconocer personería jurídica como apoderada judicial del acreedor garantizado al Abogado Jorge Enrique Serrano Calderon , en los términos y para los efectos del poder conferido

Notifíquese y Cúmplase,

  
**Nancy Ramírez González**

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No.002 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 12 – enero – 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaría